

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez el presente proceso informando que la parte actora no ha cumplido con la carga procesal de notificar a los demandados el mandamiento de pago librado en su contra, la EPS COOMEVA no ha dado respuesta al requerimiento ordenado..

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS

Secretaria.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, cinco (5) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Rad. Juzgado: 2019- 00774.

Visto el informe secretarial que antecede se ordena:

REQUERIR a la parte demandante dentro de este proceso **EJECUTIVO** seguido por **EL CONJUNTO MULTIFAMILIAR VILLANUEVA BLOQUES 1.2.3.4.5.5ª PROPIEDAD HORIZONTAL** en contra de **OSCAR GALLEGO CASTRILLON Y ZULMA OBANDO M,ORALES** para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto, proceda a cumplir con la carga procesal de notificar el mandamiento de pago a los ejecutados en las direcciones aportadas en la demanda o a gestionar la obtención del correo electrónico de los mismo como lo dispone el artículo 8 del Decreto 806/2020. Parágrafo 2º So pena de dar aplicación al **DESISTIMIENTO TACITO** .((art. 317 le 1564 de Julio 12 de 2012, (Código General del Proceso).

Se requiere igualmente a la parte actora con el fin de que indague en la EPS COOMEVA la información de los demandados de cara a que este Juzgado ha requerido varias ocasiones a la entidad.

NOTIFIQUESE



La Juez,

VALENTINA JARAMILLO MARIN

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 122 del 5/11/2020

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
Secretaria